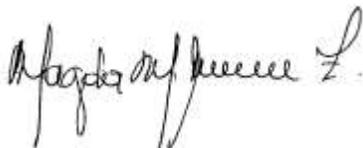


Constancia Secretarial: En el sentido que oportunamente se pronunció el apoderado de la parte demandante respecto a los traslados del juramento estimatorio y las excepciones de fondo.

Días Hábiles: Enero/2021: 12, 13, 14, 15, 18

Días Inhábiles: Enero/2021: 16, 17

Armenia, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)



Magda Milena Cárdenas Zuleta
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso: Responsabilidad Civil Contractual
Demandante: Constructora y Promotora El Progreso SAS
Demandado: La Previsora S.A Compañía de Seguros
Radicado: 630013103002-2019-00041-00
Asunto: Control de legalidad

Este despacho, al realizar el control de legalidad previsto en el artículo 132 C.G.P. advierte que la parte demandada formuló la excepción denominada: Imposibilidad contractual de acudir a la vía ordinaria, la cual se enmarca dentro de la excepción previa prevista en el numeral 2 del artículo 100 del C.G.P.

Ahora, teniendo en cuenta que las excepciones previas se formulan dentro del término de traslado de la demanda, lo cual hizo el apoderado de la parte demandada, este despacho advierte que hay lugar a impartir su trámite en el presente asunto.

En consecuencia, este despacho ordena correrle traslado de la citada excepción a la parte demandante por el término 3 días para que se pronuncie sobre ellas, conforme al artículo 110 del Código General del Proceso.

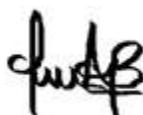
Se ordena a la secretaria del despacho correr traslado de la citada excepción, en la misma fecha en que se notifique por estado esta providencia.

Por celeridad procesal, se ordena al Centro de Servicios compartir el enlace de este expediente al correo electrónico de la parte demandante para que se pronuncie. .El correo electrónico de la parte demandante es:

felipeagudelo@alianzaconsultoresjuridicos.com.

De otro lado, se previene a las partes, a fin de que en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE,

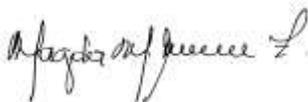


IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN
Jueza

G.M

ESTADO No. 045

Hoy, 25/03/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado



MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

IVONN ALEXANDRA GARCIA BELTRAN

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ab4757b00b8dde1b4ae6d1fb962ec2dd80030b5f63651e0e73d124522c2b3239

Documento generado en 24/03/2021 10:08:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>